# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY 21.040, QUE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON EL FIN DE POSTERGAR EN UN AÑO LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2024 Y 2025.

**Fundamentos:**

1. Según lo dispuesto en el inciso sexto transitorio de la ley 21.040, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministro de Hacienda, determinará un calendario de instalación que establezca las fechas en que iniciarán sus funciones los Servicios Locales de Educación Pública. De esta manera, se ha dispuesto que a partir del día 1° de enero del año 2024, debe comenzar la vigencia del Servicio Local de Educación Licancabur, que manejará 5 comuñas de la región de Antofagasta. En total son 60 establecimientos de educación básica y media y 10 jardines infantiles de la provincia de Calama y Tocopilla, los que deben someterse a lo dispuesto en la ley 21.040 en cuanto a su administración y funcionamiento.
2. Así las cosas, el Director Ejecutivo del SLEP de Licancabur fue nombrado durante el mes de abril del 2023, aparejando importantes consecuencias en la ejecución del Servicio, en tanto las contrataciones y concursos abiertos y cerrados para incorporar funcionarios con diversa calidad jurídica, tanto contratas y plantas. Dichas dificultades persisten a la fecha de presentación de este proyecto de ley (noviembre del año 2023), lo que hace casi imposible cumplir de manera óptima con los plazos señalados sin que con ello se afecte la calidad de la educación pública que deben recibir por derecho los estudiantes de establecimientos primarios, secundarios y jardines infantiles dependientes de dicho SLEP.
3. En este sentido, surge como principal problema el traspaso de trabajadores y de trabajadoras, y otros funcionarios al SLEP desde la Corporación Municipal de Desarrollo Social (COMDES) de la Municipalidad de Calama. Alegan trabajadores que, si bien es cierto, el traspaso de las plantas continúa, existe una discrepancia entre eventuales finiquitos de aquellos funcionarios que pasan desde la COMDES de Calama a SLEP Licancabur. Se habla de cifras entre 1.000 y 2.300 millones de pesos por concepto de finiquitos de eventuales trabajadores traspasados. De acuerdo con los concursos públicos cerrados, a 2 meses de la eventual puesta en

marcha del SLEP Licancabur, continúa abierto el proceso interno de selección de 43 cargos que debieran ingresar en funciones el día 2 de enero de 2024. Sin duda que el tiempo es un factor que apremia, no existiendo a la fecha un balance preliminar de cuantos trabajadores estarían postulando, si existirán cargos vacantes o si aquellos eventuales traspasos querrán cambiar sus condiciones laborales actuales.

1. En cuanto a los concursos abiertos, éstos aún no se abren para cubrir 23 puestos de trabajo del SLEP Licancabur. A dos meses de la puesta en funcionamiento, el SLEP augura poder cubrir este proceso en tres semanas. Sin embargo, dada la experiencia de otros SLEP a lo largo del país, la mayoría nos encontramos muy escépticos de que ello ocurra, más aún con el ejemplo de la Región de Atacama, donde se vive una crisis de proporciones, con miles de alumnos sin clases por más de dos meses, con profesores movilizados y con dos investigaciones sumarias que han arrojado enormes falencias de administración, infraestructura y calidad en la educación impartida.
2. Una crítica situación se presenta con los Jardines Infantiles que pasan al SLEP, donde se indica que -de la totalidad- solo uno de ellos cuenta con reconocimiento oficial. Los demás, no. Esta situación deriva inevitablemente en que estos establecimientos deberán cerrar, agravando la crisis de la educación. De hecho, según datos preliminares, se espera que de 11 establecimientos educacionales de este tipo, cierren 10, lo que sin duda generaría una crisis enorme tanto a nivel educacional como social en la región.
3. Contraloría General de la República ha hecho observaciones importantes en su informe N\*98 del 2023, en cuanto a diversas situaciones donde el SLEP Licancabur **muestra un 0% (cero por ciento) de avance**, a saber: Resoluciones de traspaso docente y auxiliares de la educación al SLEP, Concursos, traspasos de infraestructuras al SLEP. Esta situación ha provocado un nivel importante de preocupación, en cuanto a que existen detalles relevantes, como quién se hace cargo del traslado de niños y niñas desde San Pedro de Atacama a Calama a los lugares de estudio. Surgen dudas sobre la cantidad de traspasos, cómo se realizarán los pagos de remuneraciones, qué sucederá con los jardines infantiles.

**7.-** Por lo anterior es que como Parlamentarios hemos decidido impulsar el presente proyecto de ley, a fin de postergar en al menor un año la entrada en Vigor de los SLEP que aún no han están en funcionamiento. Así, el artículo sexto

transitorio de la ley señala en su numeral 6 que al 1° de enero del año 2024 serían

15 los establecimientos educacionales que deberán regirse por la ley 21.040 (dentro de los cuales se encuentra el SLEP de Licancabur). Además, el numeral 7 de dicho articulo dispone la misma situación para 14 SLEP entre el 1° de enero y el 30 de junio del año 2025, a lo largo del país. Por ello, proponemos postergar en un año, los casos contemplados en ambos numerales, para que así el gobierno central tenga a bien estudiar minuciosamente la situación, y que la ley cumpla su objetivo sin que se genere un nuevo fracaso, puesto que ello sólo afecta a la formación y educación de miles de niños, niñas y adolescentes junto con sus familias.

Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

# PROYECTO DE LEY

**Artículo Único:** Modifíquese el artículo sexto transitorio de la ley 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, en el siguiente sentido:

1.- En el inciso tercero correspondiente al encabezado “Segunda Etapa de Instalación”, realícese las siguientes modificaciones:

a.- En el numeral 6, luego del punto a parte que ahora pasa a ser punto seguido, agréguese lo siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, las comunas que integren un determinado Servicio Local, podrán postergar la instalación hasta por un plazo de un año contado desde la fecha señalada”.

b.- En el numeral 7, luego del punto a parte que ahora pasa a ser punto seguido, agréguese lo siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, las comunas que integren un determinado Servicio Local, podrán postergar la instalación hasta por un plazo de un año contado desde la fecha señalada”.

2.- En el inciso penúltimo del artículo sexto transitorio, elimínese la siguiente frase: “a más tardar el 1 de enero de 2025 o”.

**JAIME ARAYA GUERRERO**

**Honorable Diputado de la República Distrito Número 3.**